

NOMBRE DEL PROGRAMA: NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN

PROGRAMA NUEVO - VERSIÓN: 4
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CALIFICACIÓN

Recomendado favorablemente

I. ANTECEDENTES

PROBLEMA

Estudiantes de instituciones de educación superior en cierre o en riesgo de cierre, no obtienen grado académico o título profesional

PROPÓSITO

Estudiantes provenientes de instituciones de educación superior en cierre o en riesgo de cierre, obtienen su grado académico o título profesional

DIAGNÓSTICO

El año 2013, luego de una investigación producto de numerosas denuncias en orden académico y de gestión, el Mineduc procedió a cancelar la personalidad jurídica y revocar el reconocimiento oficial de la Universidad del Mar (UM) (con una matrícula de 4.686 estudiantes el año 2013 a lo largo del país), dictándose el acto administrativo (Dec 17-2013) que estableció, entre otros, el desarrollo de las actividades docentes y rendición de exámenes, para aquellos alumnos que deban terminar sus estudios. En este sentido, y siendo el Mineduc el responsable del proceso de cierre de la UM, celebró convenios con 17 instituciones de educación superior (IES) distribuidas a lo largo de todo el país que tuvieran una formación pertinente a los estudiantes que quedaron sin su casa de estudios, velando por el pleno respeto a la garantía constitucional del derecho a la educación. Al respecto, sin tener la totalidad de la información, el año 2016, se tenía un monto invertido de M\$23.104.555 por diversos instrumentos, donde FDI financió 17 planes, bajo las convocatorias de proyectos del FDI-G periodo 2013-2014, además dispuso recursos vía becas de reubicación y de nivelación. La diversidad de carreras y la gran cantidad de estudiantes distribuidos a lo largo de todo el país, significó un proceso largo, difícil de gestionar y costoso.

Como una forma de regular el cierre de instituciones, entre otros aspectos, se dictó la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales, con la finalidad de resguardar el derecho a la educación de los estudiantes asegurando la continuidad de estudios y el buen uso de todos los recursos.

La ley, así como el Decreto N°20, de 2015, del Mineduc, establecen etapas y responsabilidades de los organismos que componen el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de Educación. Es así como señala que es la Superintendencia de Educación Superior es la llamada a iniciar una investigación, en cuanto tome conocimiento de antecedentes de carácter grave (por denuncia o por oficio), que constituyan peligro de (a) incumplimiento de sus compromisos financieros, administrativos o laborales; (b) incumplimiento de compromisos académicos asumidos con sus estudiantes, o; (c) infracción grave de sus estatutos o escritura social, según corresponda.

Finalizada la investigación, la Superintendencia emite una resolución de término que, fundadamente, y atendida la naturaleza y gravedad de los problemas constatados, podrá: ordenar la elaboración de un plan de recuperación, nombrar un administrador provisional o proponer al MINEDUC iniciar el procedimiento de revocación del reconocimiento oficial. En caso de decretarse esto último, se requiere acuerdo previo del Consejo Nacional de Educación (CNED), y posterior a ello, es el Ministerio quien nombrará un Administrador de Cierre.

La revocación del reconocimiento oficial también puede iniciarse si la IES no obtuviera su acreditación institucional y, luego del periodo de supervisión del CNED por un plazo máximo de tres años, nuevamente no obtiene acreditación institucional de la CNA, será el Consejo Nacional de Educación quien deberá informar al Ministerio de Educación para que éste dé curso a la revocación del reconocimiento oficial y al nombramiento de un administrador de cierre, pues la IES no alcanza estándares de calidad que den certeza de la pertinencia y factibilidad de su proyecto institucional. Al junio de 2023, 27 Instituciones de Educación Superior se mantienen sin acreditación vigente, lo que representan una matrícula total de 31.983 estudiantes.

La resolución que decreta la revocación del reconocimiento oficial deberá consignar el plazo para el cierre definitivo de la Institución de Educación Superior, para lo cual se debe considerar el tamaño de la IES sometida al proceso de cierre, cantidad de estudiantes y la complejidad de las causas que argumentan la medida adoptada.

Finalmente, la misma legislación señala que dentro de las medidas conducentes a asegurar la continuidad del servicio educativo de los y las estudiantes, deberán considerarse aquellas que permitan su reubicación en otras instituciones de educación superior y la nivelación de estudiantes en las casas de estudio que reciban estudiantes en esta condición.

Como se expresó previamente, la norma que rige para la revocación de reconocimiento de instituciones de Educación Superior es parte y se articula con lo establecido en la Ley 21.091 sobre Educación Superior y en la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, así como otra legislación específica.

Las leyes señaladas y sus exigencias hacen que algunas instituciones decidan un cierre programado de su funcionamiento o bien algunas otras se vean enfrentadas a un proceso de cierre solicitado por la Superintendencia y/o Mineduc, quedando el estudiantado sin posibilidad de continuar sus estudios y titularse/graduarse en esas IES, siendo responsabilidad del Estado contar con instrumentos que permitan apoyarlos hasta la obtención del grado académico o título profesional de esos estudiantes. El 2018, el Ministerio de Educación suscribió convenios de

colaboración 3 universidades para apoyar la continuidad de estudios y titulación de estudiantes provenientes de U. Iberoamericana (UNICIT), de la U. de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS) y U del Pacífico, para apoyar a más de 3.000 estudiantes con una inversión de M\$18.894.081.- en el periodo 2018-2023.

ESTRUCTURA Y GASTO POR COMPONENTES

Componente	Gasto estimado 2024 (Miles de \$ 2023)	Producción estimada 2024 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2024 (Miles de \$ 2023)
Reubicación y nivelación de estudiantes de IES en cierre	2.922.314	1.156 (estudiantes atendidos)	2.527,95
Gasto Administrativo	7.964		
Total	2.930.278		
Porcentaje gasto administrativo	0%		
Variación porcentual del gasto respecto a presupuesto inicial 2023	-0%		

POBLACIÓN Y GASTO

Tipo de Población	Descripción	2024 (cuantificación)
Población Potencial	<p>Estudiantes de educación superior de las instituciones en cierre e instituciones que se encuentran en riesgo cierre.</p> <p>Corresponde a todos los estudiantes que se encontraban con matrícula vigente al momento de decretarse la revocación del reconocimiento institucional de la IES, es decir, alumnos regulares (en proceso lectivo) y los que se encuentren en proceso de titulación/graduación, ambos de la IES en cierre, esto es, aquellos matriculados y que se encuentran cursando asignaturas de sus respectivas mallas curriculares o bien aquellos que, habiendo aprobado la totalidad de sus asignaturas de acuerdo con su malla curricular, se encuentren egresados y/o realizando actividades académicas para obtención de su título y/o grado, según corresponda. También, dependiendo de las características de la IES en cierre, podrán ser alumnos en proceso lectivo de la IES en cierre, o en proceso de egreso o titulación/graduación, hasta 1 años antes de iniciado el proceso de cierre, o habiéndose matriculado en otro plantel o hayan suspendido estudios.</p> <p>Considera también a estudiantes de Instituciones sobre las cuales se ha requerido una investigación por parte de la superintendencia, y esta ha propuesto al MINEDUC iniciar el procedimiento de revocación del reconocimiento oficial, o no se encuentran acreditada institucionalmente. Sólo para efectos de la cuantificación de la población potencial se considerará el último dato de matrícula de las IES a sometidas al proceso de cierre, antes de ser decretada la revocación de su reconocimiento oficial, así como la matrícula de las IES que no cuentan con acreditación institucional.</p>	36.535 Personas
Población Objetivo	Estudiantes de educación superior de las instituciones en proceso de cierre	4.553 Personas

Población Beneficiaria	<p>Para ser beneficiario, primero cada estudiante deberá manifestar su voluntad de integrarse al proceso de continuidad de estudios. Para ello, el MINEDUC informa a todos los estudiantes de la IES en cierre (población objetivo), los requisitos, plazos y condiciones para incorporarse al convenio de Colaboración, suscrito entre el MINEDUC, la IES receptora de estudiantes de la IES en cierre (IES en Convenio) y el administrador de cierre respectivo.</p> <p>Dado que el proceso administrativo de cierre de una IES es extenso, de varias etapas de público conocimiento para el alumnado, muchos estudiantes deciden trasladarse y matricularse a otras IES, previo (o en paralelo) a la suscripción del convenio de Colaboración y que pudiendo incorporarse al mismo, no lo hacen.</p> <p>En segundo lugar, los estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos en dicho convenio de colaboración que corresponden principalmente a requisitos académicos. Los requisitos académicos se refieren, principalmente, a ser estudiantes regulares (en proceso lectivo) y los que se encuentren en proceso de titulación/graduación, ambos de la IES en cierre, esto es, aquellos matriculados y que se encuentran cursando asignaturas de sus respectivas mallas curriculares o bien aquellos que, habiendo aprobado la totalidad de sus asignaturas de acuerdo con su malla curricular, se encuentren egresados y/o realizando actividades académicas para obtener su título y/o grado, según corresponda. También, dependiendo de las características de la IES en cierre podrá considerarse alumnos en proceso lectivo de la IES en cierre, o en proceso de egreso o titulación/graduación, hasta 1 años antes de iniciado el cierre, o habiéndose matriculado en otro plantel o hayan suspendido estudios, decidan reincorporarse como alumnos en Convenio. Todos estos alumnos deben cumplir con la reglamentación académica/administrativa de la IES en cierre para continuar estudios/graduación/titulación.</p> <p>Con todo lo anterior, la población beneficiaria corresponderá a los estudiantes matriculados en el marco del convenio de colaboración académico-administrativo en el primer periodo de matrícula, y desde el segundo año de funcionamiento del convenio, corresponderá a la matrícula total vigente final del periodo lectivo del año anterior, descontando la titulación o graduación (si corresponde a grado terminal) efectiva en el periodo y la tasa deserción, que para efectos de esta estimación considera la tasa de deserción del sistema de educación superior.</p> <p>Nota: La estimación de la población beneficiaria para el año 2024 considera los estudiantes que aún se encuentran en proceso lectivo, teniendo en consideración la titulación y deserción ocurrida en el periodo entre el cierre de las IES y el presente año (4 a 5 años) lo que explica la diferencia entre la población objetivo y la beneficiaria.</p>	1.156 Personas
------------------------	--	----------------

Gasto por beneficiario 2024 (Miles de \$2023)	Cuantificación de Beneficiarios			
	2024 (Meta)	2025	2026	2027
2.535 por cada beneficiario (Personas)	1.156	1.079	1.079	1.079

Concepto	2024
Cobertura (Objetivo/Potencial)	12%
Cobertura (Beneficiarios/Objetivo)	25%

INDICADORES A NIVEL DE PROPÓSITO			
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2024 (Estimado)
Porcentaje de estudiantes vinculados a algún convenio de Nivelación y Reubicación que se hayan titulado u obtenido el grado académico en el marco de dicho convenio al año t-1	$(\text{Número de estudiantes vinculados a algún convenio de Nivelación y Reubicación que se hayan titulado u obtenido el grado académico en el marco de dicho convenio al año t-1} / \text{Número total de estudiantes vinculados a algún convenio de Nivelación y Reubicación en el año de inicio de dicho convenio medido el año t-2}) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	44%
Porcentaje de estudiantes matriculados que se mantienen en algún convenio de Nivelación y Reubicación	$(\text{Número de estudiantes vinculados a algún convenio de Nivelación y Reubicación matriculados en el año t} / (\text{Número de estudiantes vinculados a algún convenio de Nivelación y Reubicación matriculados en el año t-1} - (\text{Número de estudiantes vinculados a algún convenio de Nivelación y Reubicación titulados u obtenido grado académico en el año t-1})) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	75%

INDICADORES A NIVEL DE COMPONENTES			
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2024 (Estimado)
Porcentaje de planes en ejecución evaluados satisfactoriamente	$(\text{N}^\circ \text{ de planes en ejecución evaluados satisfactoriamente en el año t} / (\text{N}^\circ \text{ de planes en ejecución evaluados en el año t})) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Lectura: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	67%

II. EVALUACIÓN

1. Atingencia : Cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

2. Coherencia: Cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

3. Consistencia: Cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.